



CONVENIO No. CEA-(DA)-DOP-MOD-SERV-PTAR-ANÁLISIS-LABORATORIO-001/2014.

CONVENIO MODIFICATORIO DE SERVICIO QUE CELEBRAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. SALAZAR FLORES ROBERTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

CON FECHA 01 (PRIMERO) DE MARZO DE 2014, SE CELEBRÓ ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR", CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE ANÁLISIS POR LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMMA DE "REALIZACIÓN DE LOS MONITOREOS COMPUUESTOS DE 24 HORAS PARA LA DETERMINACIÓN DE DBO, DQO, Y SST DE LOS INFLUENTES Y EFLUENTES DE LAS 19 PTAR 'S OPERADAS POR "LA CEA", EN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 01 (PRIMERO) DE MARZO DE 2014, AL 15 (QUINCE) DE ENERO DE 2015, COMO FECHA DE LÍMITE PARA LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS COMPUESTOS DE 24 HORAS, PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS EFECTUADOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.





I.4.- LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MÉRITO AL CONTRATO No. CEA-DOP-SERV-PTAR-ANÁLISIS-LABORATORIO-001/2014. SE REALIZA EN VIRTUD DEL OFICIO DE PETICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO IDENTIFICADO COMO: **DOP-013/2015**, EN EL QUE SOLICITAN LA AMPLIACIÓN DE DICHO SERVICIO CON EL FIN DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL DE INFLUENTE Y EFLUENTE DE LAS PTAR'S OPERADAS POR "LA CEA", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II Y III, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

I.6.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS *GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2015*. NÚMERO DE CUENTA. 0884371445. REQ. **90**. ORDEN DE COMPRA **101**.

I.7.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- LA EMPRESA DENOMINADA "NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE CONSTITUYÓ CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,525 (CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO), DE FECHA 07 (SIETE) DE MAYO DE 1986 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 (VEINTE) DE GUADALAJARA, JALISCO, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO INSCRIPCIÓN 147-148 DEL TOMO 264 DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO. AGREGO CON NÚMERO 22 AL APÉNDICE 632. DE FECHA 30 DE JULIO DE 1986 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS).

II.2.- EL SR. SALAZAR FLORES ROBERTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,525 (CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO), DE FECHA 07 (SIETE) DE MAYO DE 1986 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 (VEINTE) DE GUADALAJARA, JALISCO, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO INSCRIPCIÓN 147-148 DEL TOMO 264 DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO. AGREGO CON NÚMERO 22 AL APÉNDICE 632. DE FECHA 30 DE JULIO DE 1986 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS), CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO LO QUE DECLARA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **NQ18605088S9**. NÚMERO DE PADRÓN DE PROVEEDORES **P04984**.





II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE VALLE DE SANTANA 221 (DOSCIENTOS VEINTIUNO), COLONIA EL PALOMAR, SECCIÓN JOCKEY, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, C.P. 45643, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL REGLAMENTO DE LA MISMA, EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXOS AL CONTRATO PRINCIPAL.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EN DOS MESES MÁS, QUE POR ENDE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", EN CUANTO A LA REALIZACIÓN ÚNICAMENTE DEL ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DE (DBO, DQO, Y SST) DE EFLUENTES E INFLUENTES REALIZÁNDOSE LA CARACTERIZACIÓN, MONITOREO Y AFORO COMPUESTO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS EN EL EFLUENTE E INFLUENTE A REALIZAR EN CADA UNA DE LAS 19 (DIECINUEVE) PLANTAS DE TRATAMIENTO OPERADAS POR "LA CEA", ESTABLECIDAS EN EL **CONTRATO PRINCIPAL N° CEA-DOP-SERV-PTAR-ANÁLISIS-LABORATORIO-001/2014**, SERVICIO QUE SE VIENE REALIZANDO EN LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2014, EN VIRTUD DE LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LA DECLARACIÓN I.4.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

PARTIDA 1 INFLUENTES

LOS PARAMETROS A ANALIZAR SON:	NORMA O METODO UTILIZADO:
1. DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO	NMX AA 028 SCFI 2001
2. DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO	NMX AA 030/20 SCFI 2011
3. SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	NMX AA 034 SCFI 2001

PARTIDA 2 EFLUENTES

LOS PARAMETROS A ANALIZAR SON:	NORMA O METODO UTILIZADO:
1. DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO	NMX AA 028 SCFI 2001
2. DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO	NMX AA 030/20 SCFI 2011
3. SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	NMX AA 034 SCFI 2001





SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN VIRTUD DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBAS DE ESTE ORGANISMO, REFERENTE AL SERVICIO DEL ANÁLISIS Y LA DETERMINACIÓN MENSUAL DE (DBO, DQO, Y SST) DE EFLUENTES E INFLUENTES REALIZÁNDOSE LA CARACTERIZACIÓN, MONITOREO Y AFORO COMPUESTO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS EN EL EFLUENTE E INFLUENTE A REALIZAR EN CADA UNA DE LAS 19 (DIECINUEVE) PLANTAS DE TRATAMIENTO OPERADAS POR "CEA", QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ AMPLIADO POR ASÍ REQUERIRLO ESTE ORGANISMO AL "EL PROVEEDOR" EN 02 (DOS) MESES MÁS, ES DECIR: DEL DÍA 01 (PRIMERO) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).

PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN
10.5 MESES	02 MESES Se necesita solo la ampliación de 02 meses para llevar a cabo únicamente la actividad de los parámetros descritos en el objeto del presente convenio.	19.04%

[Handwritten signature]

TERCERA.- PRECIO.

"LA CEA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE **\$60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$9,728.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, HACIENDO UN TOTAL DE **\$70,528.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES, PARA QUE "LA CEA" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA, EFECTUÉ EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.7., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

[Handwritten signature]

MONTO ORIGINAL	AMPLIACIÓN DE MONTO	PORCENTAJE DE AUMENTO
\$547,914.40 CON IVA	\$70,528.00 CON IVA	12.87%

CUARTA.- GARANTÍA.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GESTIONAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y LA AMPLIACIÓN RESPECTIVA, FIANZAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. **CEA-DOP-SERV-PTAR-ANÁLISIS-LABORATORIO-001/2014**, MISMA QUE IMPORTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, OTORGADA A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU DEFECTO, "EL PROVEEDOR" EN TODO CASO SE OBLIGA A EXHIBIR PÓLIZA HASTA POR EL MONTO QUE SUMADO A LA GARANTÍA EXHIBIDA ORIGINALMENTE, GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN DICHA PÓLIZA SE ESTIPULARÁ QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE



[Handwritten signature]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No **CEA-(DA)-DOP-MOD-SERV-PTAR-ANÁLISIS-LABORATORIO-001/2014.**

QUINTA.- ACEPTACIÓN.

"EL PROVEEDOR", ACEPTA LAS MODIFICACIONES Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A CONTINUAR CON EL SERVICIO ADQUIRIDO POR PARTE DE "LA CEA".

SEXTA.- RATIFICACIÓN.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RATIFICAN EL CONTENIDO DEL CONTRATO NÚMERO No. **CEA-DOP-SERV-PTAR-ANÁLISIS-LABORATORIO-001/2014.**, Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTE MOMENTO COMO PERSONA RESPONSABLE PARA DARLE SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO AL ING. VICTOR IGNACIO MÉNDEZ GÓMEZ, GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, PUDIENDO EN CUALQUIER MOMENTO DESIGNAR A NUEVO RESPONSABLE O CAMBIAR AL YA MENCIONADO, BASTANDO PARA ELLO LA CONSTANCIA POR ESCRITO.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DEL MES DE ENERO DE 2015.

POR "LA CEA"

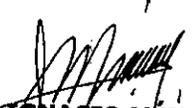

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


SR. ROBERTO SALAZAR FLORES
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS


BIOL. LUIS ACEVES MARTINEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S


ING. VICTOR IGNACIO MÉNDEZ GÓMEZ
GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO N° CEA-(DA)-DOP-MOD-SERV-PTAR-ANÁLISIS-LABORATORIO-001/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A DE C.V.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

